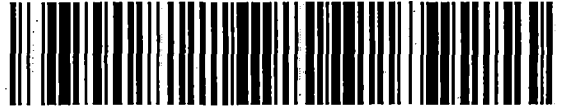




Factura: 002-002-000052831



20170901028001390

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028001390

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRIONUEVO S.A. ESTUDIO JURÍDICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992273542001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

OTORGAMIENTO:	10-11-2017
EL PETICIONARIO:	AB. CARLOS BARRIONUEVO
CACIÓN DEL RIO:	

IONES:

Roxana Jacqueline Acuria Q

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 18013-DP09-2017-JS

2011117 2-1-1

N° TRAMITE: 87564-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



Factura: 002-002-000052827



20170901028P02944

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P02944						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑA VALAREZO ORLANDO LAUTARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711420883	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ANDRADE TORRES OSWALDO MELESIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912169968	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Roxana Jacqueline Acuria Quintero

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

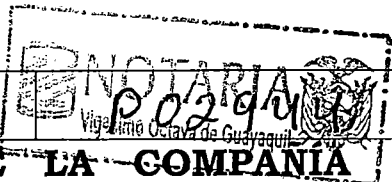
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 18013-DP09-2017-JS



Roxana Jacqueline Acuria Quintero
NOTARIA SUPLENTE
Vigésima Octava del Cantón Guayaquil

CS
M
L
A
N
C
S
S
L

2017	09	01	28	
------	----	----	----	---

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA INGENIERIA**
3 **DE REDES Y COMUNICACIONES**
4 **UNLIMITED-NETWORKS S. A. -----**
5 **CUANTIA: (USD\$800,00).-----**
6 **DI: TRES TESTIMONIOS.-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez
9 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete,
10 ante mi abogada **ROXANA ACURIA QUINTERO**, Notaria
11 Suplente Vigésima Octava del cantón Guayaquil,
12 comparecen: por sus propios derechos el señor
13 **ORLANDO LAUTARO PEÑA VALAREZO**, de estado civil
14 soltero, empleado privado; y, el señor **OSWALDO**
15 **MELESIO ANDRADE TORRES**, de estado civil casado,
16 empleado privado; los comparecientes son de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
18 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
19 Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de
20 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
21 documentos de identificación que con su autorización
22 han sido verificados en el Sistema Nacional de
23 Identificación Ciudadana del Registro Civil, papeletas de
24 votación, y demás documentos debidamente certificados
25 que se agregan al presente instrumento como
26 habilitantes, bien instruidos en el objeto y resultados de
27 esta escritura, a la que proceden como queda indicado,



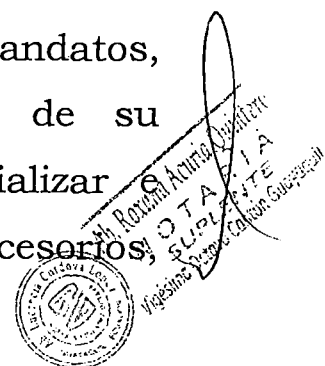
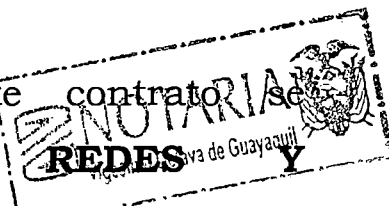

1 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
2 presentan la minuta siguiente:.- **SEÑORA NOTARIA:** En
3 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 incorporar una de constitución de una sociedad
5 anónima, que se contiene al tenor de las siguientes
6 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
7 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
8 pública y manifiestan su voluntad de constituir una
9 sociedad anónima, las siguientes personas: **ORLANDO**
10 **LAUTARO PEÑA VALAREZO**, de estado civil soltero,
11 empleado privado, mayor de edad, de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y,
13 **OSWALDO MELESIO ANDRADE TORRES**, de estado
14 civil casado, empleado privado, mayor de edad, de
15 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
16 Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
17 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes libre y
18 voluntariamente declaran bajo juramento, que su
19 voluntad es la de formar una compañía anónima, como
20 en efecto lo hacen, la misma que se someterá a las
21 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
22 Comercio, a los convenios de las partes y demás leyes
23 conexas.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**
24 **DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA DE REDES Y**
25 **COMUNICACIONES UNLIMITED-NETWORKS S.A.-**
26 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
27 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:**
28 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía

que se constituye por el presente contrato se
denominará **INGENIERIA DE REDES**
COMUNICACIONES UNLIMITED-NETWORKS S.A.-

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.- Su nacionalidad es ecuatoriana y su
domicilio es el cantón Guayaquil, pudiendo establecer
agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el
exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La

compañía por su objeto social se dedicará a las
actividades de ingeniería en telecomunicaciones y redes,
tales como: operación, instalación, mantenimiento,
reparación, fiscalización, construcción, diseño, asesoría,
y facilitación del acceso a servicios de transmisión de
voz, datos, textos, sonido y video, utilizando una
infraestructura de telecomunicaciones: alámbricas,
(operación y mantenimiento de sistemas de conmutación
y transmisión para suministrar servicios de
comunicaciones de punto a punto), inalámbricas
(mantenimiento y explotación de redes de radio
búsqueda y de telefonía móvil), por satélite (suministro
de acceso a internet por el operador de la
infraestructura de telecomunicaciones) o combinadas. A
las actividades de operación en sistemas de distribución
por cable; y a otras actividades de telecomunicaciones.
Al ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos,
agente, franquicias.- Para el cumplimiento de su
actividad económica, podrá alquilar, comercializar
importar equipos, maquinarias, piezas, accesorios,



sistemas de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos que guarden relación con su objeto social; y a la reventa de servicios de telecomunicaciones.- Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el

1 mismo que podrá ser aumentado por resolución de la
2 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del

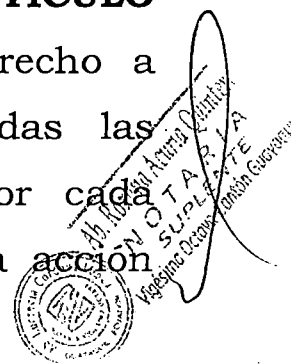
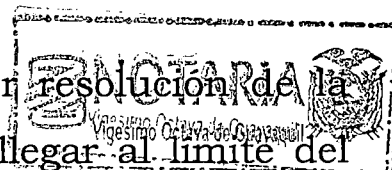
3 capital autorizado.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**

4 **ACCIONES.**- Las acciones son ordinarias y nominativas
5 y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
6 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente
7 General y del Presidente de la compañía. Cada título
8 puede representar una o varias acciones y deberá llevar
9 la numeración correspondiente. Cada acción es

10 indivisible; y, en caso de haber sido pagada
11 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
12 deliberaciones de la Junta General en proporción de su
13 valor pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O**

14 **REDUCCION DEL CAPITAL.**- El capital social podrá ser
15 aumentado o reducido por resolución de la Junta
16 General de Accionistas, convocada expresamente para
17 ese objeto; y en caso de aumento los accionistas tendrán
18 derecho preferente para la suscripción de las acciones
19 que se emitan, en proporción de las acciones que posean
20 al momento de resolver el mismo. Los títulos de las
21 nuevas acciones que se emitan contendrán su número
22 de orden respectivo. Las resoluciones encaminadas a
23 reducir el capital social no se podrá tomar sino con las
24 limitaciones contempladas en la Ley.- **ARTICULO**

25 **OCTAVO: VOTO.**- Los accionistas tienen derecho a
26 intervenir en las Juntas Generales, en todas las
27 decisiones y deliberaciones, con un voto por cada
28 acción. Para estos efectos, en caso de que la acción



llegase a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por todos ellos.-

ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-

Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO: FALTA DE TÍTULOS.-

En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-

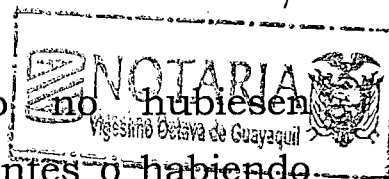
ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por carta dirigida al Gerente General de la compañía y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General, conferido legalmente.-

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-

El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo.

En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a



1 todos los accionistas, aun cuando ~~no hubiesen~~
2 concurrido a las sesiones correspondientes ~~o habiendo~~

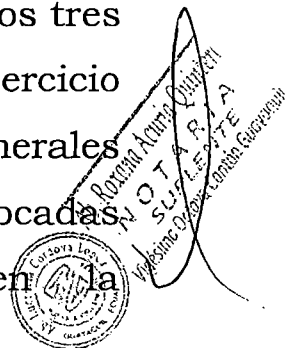
3 concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas
4 podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones
5 de la Junta General de Accionistas en los términos de
6 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
7 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de
8 la compañía estará a cargo del Gerente General y/o del
9 Presidente. La representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente
11 General, será subrogado por el Presidente, con las
12 mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-

13 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA**
14 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, sea

15 ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el
16 Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
17 mayor circulación en el domicilio principal de la
18 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
19 fijado para la junta, y en adición, por correo electrónico.

20 Esta será presidida por el Gerente General y actuará de
21 Secretario el Presidente, las actas se llevarán en hojas
22 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
23 reglamento. Las Juntas Generales Ordinarias se
24 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
25 meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía. Las Juntas Generales
27 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas

28 para tratar los asuntos puntualizados en la



convocatoria. No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, el quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las decisiones se tomarán por simple mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.**- Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Gerente General y actuará de Secretario el Presidente. A falta del primero se designará a uno cualquiera de los accionistas presentes para que



1 presida la Junta, y a falta del Presidente se designará a
 2 un Secretario Ad-Hoc. Todas las actas de la Junta
 3 serán asentadas en libro que se destinará para el efecto
 4 y llevarán necesariamente las firmas del Presidente de la
 5 junta y del Secretario actuantes. Se llevarán en hojas
 6 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
 7 reglamento.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

9 **GENERAL.-** Corresponde a la Junta General: **a)**

10 Designar y remover al Gerente General y al Presidente;

11 **b)** Designar al Comisario principal y suplente; **c)**

12 Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y

13 balances presentados por el administrador; **d)** Resolver

14 acerca de la forma del reparto de utilidades, la

15 formación de la reserva legal y en casos necesarios de

16 una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia,

17 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes

18 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el

19 aumento o disminución del capital suscrito de la

20 compañía; **g)** Resolver sobre la disolución anticipada y

21 liquidación de la compañía; **h)** Conocer y resolver sobre

22 la modificación o reforma de los Estatutos Sociales; **i)**

23 Elegir al Liquidador o Liquidadores; y, **j)** Las demás

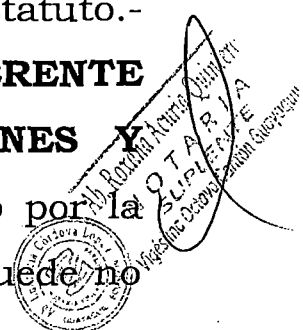
24 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

25 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE**

26 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- ATRIBUCIONES Y**

27 **DEBERES.-** El Gerente General será nombrado por la

28 Junta General para un período de cinco años, puede no

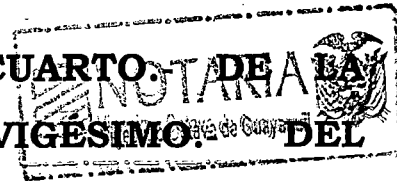


1 tener la calidad de accionista de la compañía, podrá ser
2 reelegido indefinidamente y continuará en sus funciones
3 hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
4 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
7 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de
8 la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
9 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas
10 por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su
11 aprobación a la Junta General; **d)** Convocar y presidir la
12 Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el
13 Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las
14 demás actas de Junta General; y, **f)** Las demás
15 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

16 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE**
17 **LA COMPAÑÍA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El

18 Presidente será nombrado por la Junta General para un
19 período de cinco años, puede no tener la calidad de
20 accionista de la compañía, podrá ser reelegido
21 indefinidamente y continuará en sus funciones hasta
22 ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente:
23 **a)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
24 temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
26 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
27 títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta
28 General; y **c)** Las demás contenidas en la Ley y en el

presente Estatuto.- **CAPITULO CUARTO. DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO. DEL**



COMISARIO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Junta

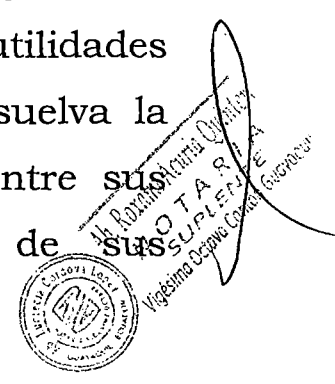
General de accionistas nombrará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, los cuales podrán ser o no accionista de la compañía, podrán ser reelegido indefinidamente y continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.-

Corresponde a los Comisarios: **a)** Fiscalizar la administración de la compañía; **b)** Examinar los libros de contabilidad, revisar los balances y las actas de pérdidas y ganancias; **c)** Presentar a las Juntas Generales Ordinarias de los accionistas, un informe sobre dicho exámenes, para que fueren aprobados lo balances; **d)** Pedir información a los administradores; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente

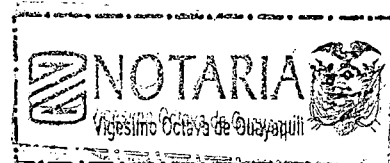
Estatuto.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales, de utilidades para los trabajadores y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus



1 respectivas acciones o capitalizarlo.- El ejercicio
2 económico de la compañía termina el treinta y uno de
3 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
5 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
6 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
7 capital social. Para este efecto en cada ejercicio
8 económico, la compañía segregará de las utilidades
9 líquidas y realizadas, un porcentaje no menor de un diez
10 por ciento.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
11 **LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
12 **NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o
13 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
14 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
15 que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-
16 **CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
17 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
18 declaran bajo juramento que suscriben el capital de la
19 compañía de la siguiente manera: **a) ORLANDO**
20 **LAUTARO PEÑA VALAREZO,** ha suscrito setecientas
21 sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
22 de los Estados Unidos de América cada una; y, **b)**
23 **OSWALDO MELESIO ANDRADE TORRES,** ha suscrito
24 cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
25 de los Estados Unidos de América cada una.- Así mismo
26 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
27 el capital de la compañía se encuentra íntegramente
28 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7780527

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919540971 BARRIONUEVO CHAVEZ CARLOS ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INGENIERIA DE REDES Y COMUNICACIONES UNLIMITED-NETWORKS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J61 TELECOMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6110.01 ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATELITE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6110.02 ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE

OPERACION COMPLEMENTARIA J6110.04 ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

OPERACION PRINCIPAL J6120.01 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6130.01 ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6190.09 OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/12/2017 12:00 AM

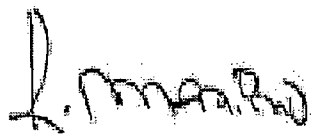
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

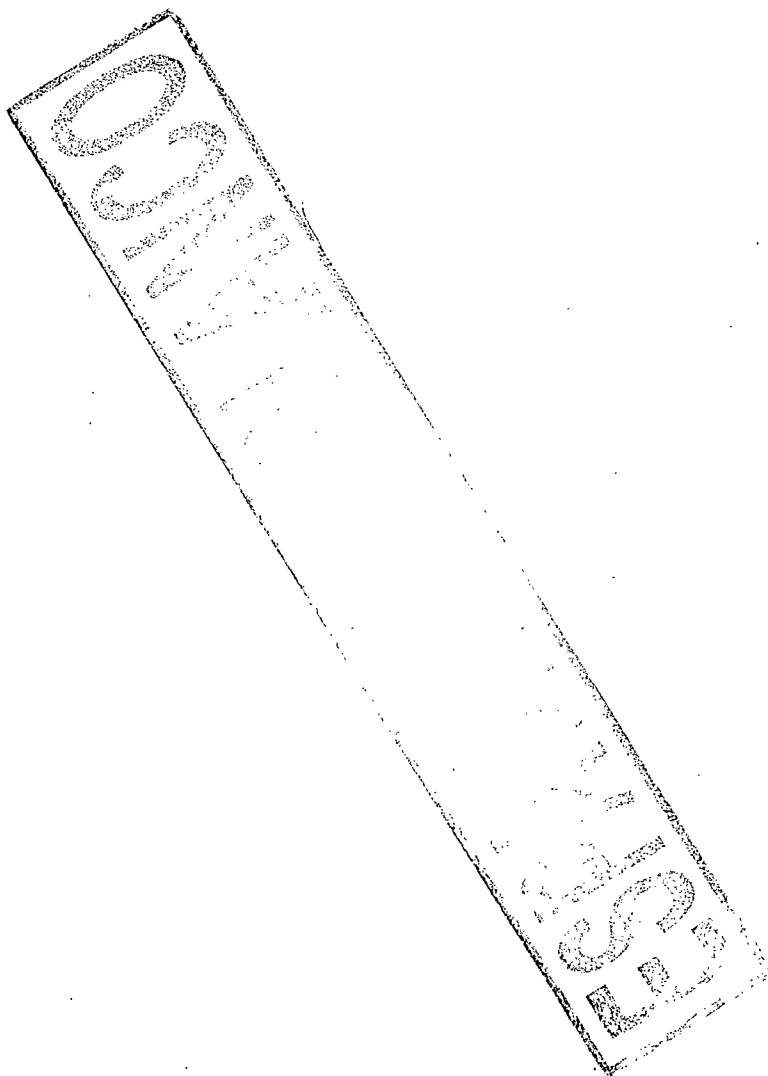
19/10/2017 2:50 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

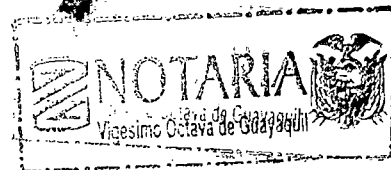




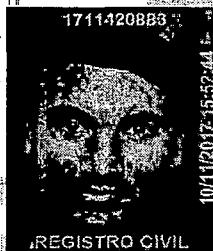
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711420883

Nombres del ciudadano: PEÑA VALAREZO ORLANDO LAUTARO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEÑA CARLOS

Nombres de la madre: VALAREZO DORILA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: YESENIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-068-40385



176-068-40385

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ST
RACIO
M
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA
171142088-3

PENA VALAREZO
ORLANDO LAUTARO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1977-09-06
ECUATORIANA
SOLTERO




NOTARIA

DISTRICCIÓN
RACHILLENATO
EMPLLEADO PRIVADO
EM43513772

PENA CARLOS
VALAREZO DORISLA
QUAYACUM
2016-06-27
2028-06-27





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

007
007-011
1711420883

PENA VALAREZO ORLANDO LAUTARO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYACUM
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 15




ECUADOR
ENGECOM
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Roxana Acuña
 EJECUTIVAS DELA RAY

EMP 2016 M12

Ab. Roxana Acuña
NOTARIA
SURLENT
 Vegetina Octavio Común Guayacum



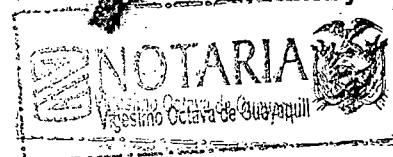
ESPANOL BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912169968

Nombres del ciudadano: ANDRADE TORRES OSWALDO MELESIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: VENDEDOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORREA MACIAS VERONICA JANET

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 2006

Nombres del padre: ANDRADE QUITUS OSWALDO EFRAIN

Nombres de la madre: TORRES MADINYA FIDELINA EMPERATRIZ

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: YESENIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-068-40321



171-068-40321

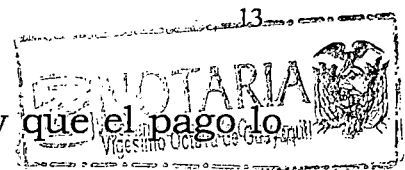
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



COMMERCIAL
TRADE
MARK
REGISTERED
IN
THE
UNITED STATES
OF AMERICA

TI
S
P
A
C
E
S
E
N
B
L
A
N
C
O



pública de constitución de la compañía, y que el pago lo
harán en numerario, en la proporción que cada uno ha
suscrito, el mismo que será depositado en una
institución financiera ecuatoriana, una vez que la
escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías. Además
los accionistas fundadores declaran que los fondos y
valores que se utilizan para realizar las operaciones que
dan lugar a la presente constitución de compañía
proviene de actividades lícitas.- **CLAUSULA QUINTA.-**

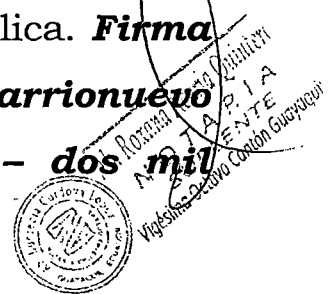
DECLARACION DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-

Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO
que los fondos y valores que se utilizan para realizar las
operaciones que dan lugar a la presente constitución de
la compañía provienen de actividades lícitas.-

CLÁUSULA SEXTA.- Los accionistas fundadores
deciden nombrar como Gerente General al señor
Oswaldo Melesio Andrade Torres y como Presidente al
señor **Orlando Lautaro Peña Valarezo.- DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan
expresamente al Abogado Carlos Andrés Barrionuevo
Chávez para obtener la aprobación y la inscripción en el
Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue
usted señora Notaria las demás formalidades de estilo
para la perfecta validez de esta escritura pública. **Firma**

Ilegible. Abogado Carlos Andrés Barrionuevo
Chávez.- Matricula número cero nueve - dos mil



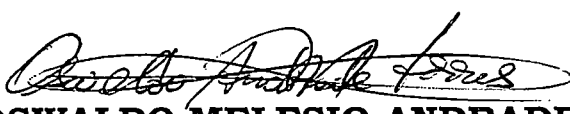
1. **quince - ochocientos noventa y cinco del Foro de**
2. **Abogados del Guayas.-** Hasta aquí la minuta.- Es
3. copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
4. contenido de la preinserta minuta, la misma que se
5. eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos
6. de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la
7. Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la
8. aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
9. firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.-**

10. 
11. **ORLANDO LAUTARO PEÑA VALAREZO**

12. **ACCIONISTA**

13. **C.C. No. 1711420883**

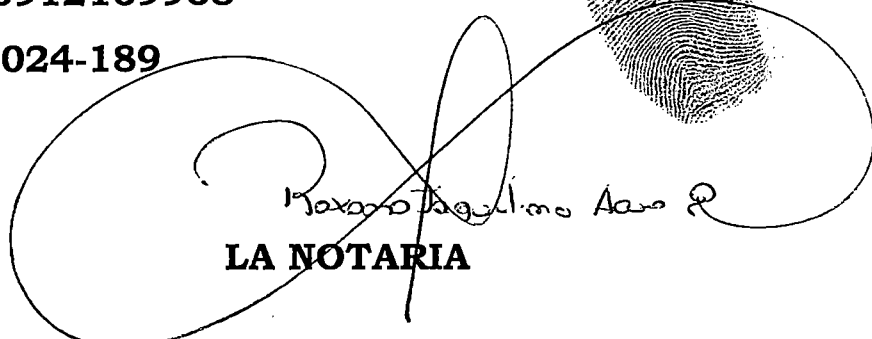
14. **C. V. No. 007-011**

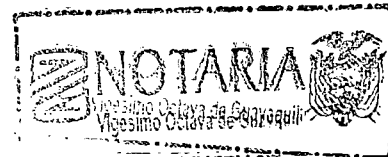
15. 
16. **OSWALDO MELESIO ANDRADE TORRES**

17. **ACCIONISTA**

18. **C.C. No. 0912169968**

19. **C. V. No. 024-189**

20. 
21. 
22. **LA NOTARIA**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INGENIERIA DE REDES Y COMUNICACIONES UNLIMITED-NETWORKS S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día diez de Noviembre del dos mil diecisiete.-

Roxana Acuña Quintero

ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PACIFIC ATLANTIC

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 49.559
FECHA DE REPERTORIO: 14/nov/2017
HORA DE REPERTORIO: 09:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INGENIERIA DE REDES Y COMUNICACIONES UNLIMITED-NETWORKS S.A.**, de fojas 47.624 a 47.638, Registro Mercantil número 4.095. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **INGENIERIA DE REDES Y COMUNICACIONES UNLIMITED-NETWORKS S.A.**, a favor de **OSWALDO MELESIO ANDRADE TORRES**, de fojas 49.926 a 49.928, Registro de Nombramientos número 13.811.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **INGENIERIA DE REDES Y COMUNICACIONES UNLIMITED-NETWORKS S.A.**, a favor de **ORLANDO LAUTARO PEÑA VALAREZO**, de fojas 49.929 a 49.932, Registro de Nombramientos número 13.812.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de noviembre de 2017

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0232590

